

## RESOLUCIÓN 075-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 36 y 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que; el ingreso a la Función Judicial, se llevará a cabo a través de concursos de méritos y oposición, los cuales estarán sujetos a procesos de impugnación y control social, en lo que se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; debiendo observar los principios de: igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; (...).”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial, se compone de; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178, párrafos segundo y tercero, de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 254 y 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan: que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial y que está conformado por órganos auxiliares, entre esos, el de servicio notarial;
- Que** el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menos de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución.”*;
- Que** el artículo 120, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad; (...).”*;
- Que** el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial que hubiese cesado en el puesto desempeñará funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. / La servidora o el servidor de la Función Judicial, aunque hubiese cesado en sus funciones, no*

*quedará liberado de sus responsabilidades sino únicamente cuando haya entregado los archivos, documentos, bienes y depósitos que se hallaren en su poder y cuidado en razón del puesto.”;*

- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde; “(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0342-MC, de 21 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General, el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2023-220, de 21 de abril de 2023, que contiene el análisis respecto de las y los notarios a nivel nacional, cuyos nombramientos fenecerán durante el año 2023, recomendando que se prorrogue en sus funciones a las notarias y notarios que se encuentran en el desempeño de su cargo, garantizando así el servicio notarial de manera ininterrumpida asegurando el acceso a la ciudadanía;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2023-2508-M de 24 de abril de 2023, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual trasladó el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0342-MC de 21 de abril de 2023 suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando CJ-DNJ-2023-0449-M de 25 de abril de 2023 suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **PRORROGAR LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYAS DESIGNACIONES A PERÍODO FIJO TERMINAN EN EL AÑO 2023**

**Artículo Único.-** Prorrogar las funciones de las y los notarios titulares a nivel nacional, conforme lo previsto en el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo periodo fijo de conformidad con el artículo 300 del Código Orgánico de la Función Judicial, culmina en el año 2023 y que constan en el anexo a la presente Resolución, hasta que sean legalmente reemplazados.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, notifique a las y los notarios que constan en el anexo de este instrumento con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, elabore las acciones de personal de terminación y prórroga de funciones, respectivamente, acorde al artículo único de la presente Resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

WILMAN  
GABRIEL TERAN  
CARRILLO

Firmado  
digitalmente por  
WILMAN GABRIEL  
TERAN CARRILLO

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**



Firmado electrónicamente por:  
NARDA SOLANDA GOYES  
QUELAL

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

JUAN JOSE  
MORILLO  
VELASCO

Firmado digitalmente  
por JUAN JOSE  
MORILLO VELASCO  
Fecha: 2023.05.05  
14:52:16 -05'00'

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Nombre: FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO  
Razón: Firma Electrónica  
Fecha: 06/05/2023 08:36

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Nombre: RUTH MARIBEL BARRENO VELIN  
Motivo: Firma Digital  
Lugar: Quito, Ecuador  
Fecha: 05/05/2023 14:58

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

ANDRES PAUL  
JACOME  
BRITO

Firmado digitalmente  
por ANDRES PAUL  
JACOME BRITO  
Fecha: 2023.05.06  
09:08:07 -05'00'

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:

VO

ANEXO

**LISTADO DE NOTARIAS Y NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL CUYOS  
NOMBRAMIENTOS SE DAN POR TERMINADO AL CUMPLIR SUS FUNCIONES EN  
EL AÑO 2023**

NOMBRES COMPLETOS	CARGO	NÚMERO DE NOTARÍA	PROVINCIA	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESIÓN
ORELLANA ARGUDO CAROLA PATRICIA	NOTARIO PÚBLICO	NOTARÍA PRIMERA DE MILAGRO	GUAYAS	037-2017	25-04-2017
SÁNCHEZ ANDRADE ALFREDO PATRICIO	NOTARIO PÚBLICO	NOTARÍA PRIMERA DE PLAYAS	GUAYAS	037-2017	25-04-2017
BAUTISTA ROBALINO LADY PAMELA	NOTARIO PÚBLICO	NOTARÍA CUARTA DE RUMIÑAHUI - SAN RAFAEL	PICHINCHA	037-2017	25-04-2017
CÓNDOR SALAZAR MERCEDES AMANDA	NOTARIO PÚBLICO	NOTARÍA OCTAGÉSIMA QUINTA - CONOCOTO	PICHINCHA	037-2017	25-04-2017
CUEVA PARDO CARLOS ERNESTO	NOTARIO PÚBLICO	NOTARÍA PRIMERA DE TOSAGUA	MANABÍ	076-2017	14-06-2017

**Fuente:** Informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-220 de 20 de abril de 2023, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Razón:** Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la resolución 075-2023, de 4 de mayo de 2023.

ANDRES PAUL JACOME BRITO  
Firmado digitalmente por ANDRES PAUL JACOME BRITO

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**